



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Graciano del arce

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2024-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 18 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0247-2024-MPSM-GAF/G de 18 de noviembre de 2024, del Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 0587-2024-SGL-MPSM de 18 de noviembre de 2024, del Subgerente de Logística solicita **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE LLOLLÓN, CHILCAPAMPA, VALLICOPAMPA Y LA TIZA EN LOS DISTRITOS DE ICHOCAN Y PEDRO GÁLVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2474432** y designación del comité de selección para que lleve el procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, mediante el Informe N° 0587-2024-SGL/MPSM de 18 de noviembre de 2024 el Subgerente de Logística **solicitó** aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural en los Caseríos de Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y La Tiza en los Distritos de Ichocán y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2474432 y designación del comité de selección adjuntando documentación que valida la solicitud.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2024-MPSM/GM de 18 de noviembre de 2024 se aprueba el expediente de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural en los Caseríos de Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y La Tiza en los Distritos de Ichocán y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2474432, bajo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** por el valor referencial de S/ 426,255.57 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco con 57/100 soles).

Que, el artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS
Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

"43.2. [...]. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. [...]"

"43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Los miembros que sean propuestos para la conformación de comité de selección deberán cumplir con lo establecido en el numeral 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del reglamento de la Ley N° 30225:

44.2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Asimismo, los que conformen el comité de selección (titulares y suplentes) deberán tener en cuenta lo estipulado en el numeral 44.7, 44.8 y 44.9 del artículo 44 del reglamento de la Ley N° 30225:

"44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente."

"44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

"44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Orchero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y realización de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural en los Caseríos de Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y La Tiza en los Distritos de Ichocán y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2474432, conformándose de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA"		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	HENRY RAFAEL ALVITES LÓPEZ DNI N° 44308764	ADRIANA CECILIA ESPEJO CHAVARRIA DNI N° 45662373
MIEMBRO 1	WILLIAM EDWIN MARTOS SICCHA DNI N° 42080777	BRYAN SEGUNDO CIEZA VALENCIA DNI N° 70191789
MIEMBRO 2	KELLY JUDITH ROJAS MORENO DNI N° 76525763	ANTHONY FRANCO LEZAMA ESPINOZA DNI N° 71781492

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, el expediente completo a la subgerencia de Logística, quién en calidad de órgano encargado de las contrataciones, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 44.6 del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, así como demás fines que la norma ampare.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2024-MPSM/CS-Primera Convocatoria en cumplimiento con el numeral 44.5 del reglamento de la Ley N° 30225, y, para que realicen sus funciones conforme al numeral 43.3, 46 de la normativa mencionada, y demás normativa que sea aplicada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos y en el Portal GOB.PE.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Fls. 03
Archivo.
GM
SIGMU N° 13065-2024